



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:36 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00150-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLÓREZ. Cédula de ciudadanía No. 79.786.664. T.P. N° 118.769 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

Ausente.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.-

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al doctor CARLOS MARIO VARGAS SEPULVEDA, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado con anterioridad a esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: Totalmente de acuerdo, no se vislumbra ninguna causa que invalide el procedimiento.

- MINISTERIO PÚBLICO: Igualmente de acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso hasta este momento.

IV.- SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA.-

Ahora bien, como quiera que las pruebas documentales que fueron decretadas en la audiencia inicial no ha sido allegadas al proceso en su totalidad, habiéndose presentado solicitud de aplazamiento por la parte demandada, alegando que se encuentran en la búsqueda de las mismas, por cuanto fueron elaboradas por administraciones anteriores, el Despacho dispone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, suspender esta diligencia.

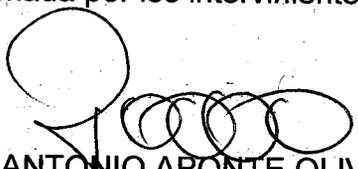
Se señala como fecha para la continuación de esta audiencia el día 19 de noviembre de 2019, a las 4:30 de la tarde.

Finalmente se insta a las partes para que presten colaboración en la recaudación de las pruebas, como quiera que no es posible volver a suspender la diligencia.

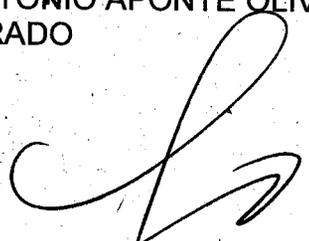
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

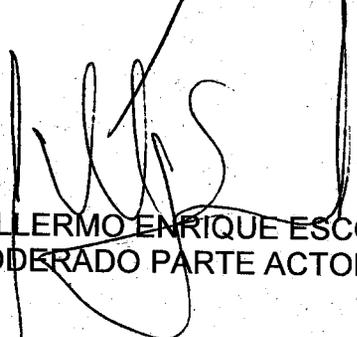
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.40 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLÓREZ
APODERADO PARTE ACTORA